

guardar la R. Pragmatica de la Ceda de
 Lerca, y Caras, de forma q. en el tiempo de los
 meses nocha de Caras de manera algunas q.
 fuera de este tiempo, nocha de rras de pexchay
 larra, vromy, rreco, ni galgor, por sea por judicay
 y ni de rreco, travessado, y Escopeta y pacho
 Vafotas teny quemecabo, y en quanto a la
 Lerca, solo se permite la decana y anuelo, por
 nunca ley, ni fuo, cebo de cal, y otras cosas q.
 seby por no pax q. maleficien la aguar de
 cer, como se contiene en dha R. ovr, que se
 llevara a pax y deviao Efecto.

17. Mandamos que iouabre se obre, guarde
 y cumpla la R. ovr, prohibido de que
 ninguna Persona dispuso tiro de fuego
 Escopeta, ni Alcabala, dentro de el pueblo
 auna sea con Polvora sola: falo la
 venar imany en ella, que vellerian
 adovida Elocucion.

18. Mandamos que en Cumplim^{to} de la R.
 ordenada de laño de seteceny quatro
 tocho, para la Conserva y aumento de
 money y Plany, y por el beneficio y utilidad
 de la y de sus vecinos, se obre, que
 de y pax solo prebendo Estrella; y
 ninguna Persona de navilla, ni fuera de
 ella se deba acordar fino alguno, aung.
 sea inuitil como ente bexed; contrabimie
 alo prebendo; pues para lena, tiemend los
 noy de coy, raicay, rocony, Lantircoy, Sabiny

1^a de mayo de 1704.
 y de 20 de mayo de 1704.
 de la R. de Lerca, y la
 3^a de mayo de 1704.
 en un ralo, y el fi-
 ca, y las mismas
 de q. vraso caber
 aung. q. no se coheba

